

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 248.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) llegaron ayer á la una y 55 minutos de la tarde á San Sebastian, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de SS. MM. (q. D. g.)

Alsásua 4, 10'15 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. llegaron á Vitoria sin novedad, siendo recibidos por el Capitan general del Norte con los honores correspondientes, y aclamaciones de numeroso público en el andén.»

San Sebastian 4, 1'55 t.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«SS. MM. han llegado felizmente á esta ciudad.

Las Autoridades, Corporaciones, funcionarios civiles y la poblacion en masa han recibido á los Augustos viajeros con las mayores demostraciones de respeto y entusiasmo. Se dirigen en este momento al templo de Santa Maria, y son aclamados y vitoreados por el pueblo en todos los puntos del tránsito.»

Idem id., 4 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Despues de ser recibidos SS. MM. en todas las estaciones del tránsito con marcadas muestras de respetuoso afecto, han hecho su entrada verdaderamente triunfal en esta poblacion.

Han asistido al *Te Deum* en Santa

Maria, y luego han bajado á la estacion á saludar á la Reina de Portugal.

En este momento se preparan á revistar las tropas de la guarnicion.»

Idem id., 6. t.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«Despues de saludar en la estacion á la Reina de Portugal, se dirigieron SS. MM. al palacio de la Duquesa de Bailen, en donde han tenido la honra de ofrecerles sus respetos las familias mas distinguidas que residen accidentalmente en San Sebastian.

S. M. la Reina Doña Isabel ha llegado á las cuatro y media de la tarde, hospedándose en Palacio Ayete.

El Rey está pasando ahora revista á las tropas en medio de vítores y aclamaciones del pueblo y del Ejército.—Gran entusiasmo.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 31 de Agosto último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente =S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se establezca una conduccion en carruaje para el transporte de la correspondencia entre Aranda de Duero y Peñalva de Castro pasando por los pueblos de Quemada, Zazuar, San Juan del Monte, Peñaranda de Duero, Arandilla y Coruña del Conde, así como que para su contrata se celebre subasta pública, bajo el tipo de 1228 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto. =Lo que traslado á V. S. con inclusion del pliego de condiciones citado, á los fines consiguientes.»

Y he dispuesto insertarlo en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta contrata, advir-

tiendo que la subasta tendrá lugar el dia 12 de Octubre próximo á la una de la tarde en esta Ciudad en el local de este Gobierno ante mi autoridad, con asistencia del Sr. Administrador principal de Correos, y en Aranda de Duero ante el Alcalde y Administrador subalterno, sirviendo de tipo máximo para la admision de proposiciones la cantidad de 1228 pesetas anuales.

El pliego de condiciones que han de tener presente los licitadores y contratista se publica á continuacion.

Burgos 5 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

SUBASTA.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre Aranda de Duero y Peñalva de Castro se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de Burgos y Alcalde de Aranda de Duero, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de Octubre próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1228 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 122 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compro-

mete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones es observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario ó en carruaje desde Aranda de Duero á Peñalva de Castro y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»
(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las cuales se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Aranda de Duero y Peñalva de Castro.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de dia y vuelta desde Aranda de Duero á Peñalva de Castro, pasando por Quemada, Zazuar, San Juan del Monte, Peñaranda de Duero, Arandilla y Coruña del Conde, toda

la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 24 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierte en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun conveenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y i las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos, así como carruaje con almacen capaz para conducir la correspondencia independientemente de los viajeros y equipajes.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Burgos.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata correspondia. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes

al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos, de fecha 25 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en mas ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo rescancamiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 31 de Agosto de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 1.ª—Negociado 3.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 28 del corriente para contratar por medio de subasta la construccion de dos cubiertas de tejado en los locales destinados á almacenes de víveres en el presidio de Burgos, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 28 de Setiembre próximo á las dos de su tarde en el despacho de la Direccion general de Establecimientos penales y ante el Go-

bernador civil de Burgos, bajo el tipo de 2.900 pesetas 87 céntimos y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones facultativas y económicas que á continuacion se inserta.

Madrid 28 de Agosto de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Pliego de condiciones para la construccion de dos cubiertas de tejado en los locales destinados á almacenes de víveres en el presidio de Burgos.

Facultativas.

1.ª Será objeto de esta contrata la construccion de una cubierta conforme se designa en el plano, sostenida por medio de jabalcones y puentes para dejar enteramente libres los locales.

2.ª Los materiales que se empleen en la obra serán de la mejor clase que se usan en las construccion de esta localidad.

3.ª La madera toda ella será de pino, procedente de los pinares de Quintanar, ú otra análoga que reuna las mismas condiciones, siendo esta bien seca, sin venteaduras ni nudos saltadizos y completa de las escuadrias que se indican en el presupuesto.

4.ª La tabla será bien cuajada en las dimensiones ordinarias, siendo desechadas las pasmadas y las que no tengan 22 milímetros de grueso.

5.ª La teja será bien cocida, de buena forma, recta y sin caliches ni venteaduras.

6.ª El mortero será confeccionado con dos partes de arena, bien limpia, y una de cal grasa, bien apagada, que no forme grumos, haciendola envuelta previamente y batiéndola á medida que se gaste.

7.ª Dará principio el contratista por colocar los seis tirantes, formando de antemano el andamiaje necesario á satisfaccion del Arquitecto Director de las obras.

8.ª Los tirantes serán labrados las cabezas á la parte inferior y la parte que le abraza el puente, para su mejor asiento colocará los nudillos bien nivelados, sujetando los tirantes á dichos nudillos con cuatro clavos de hierro dulce de 18 centímetros de largo.

9.ª Sentados los tirantes, formará el apoyo conforme se indica en el plano, sentando los jabalcones sobre nudillos fuertes, sacándole un diñte al jabalcon y caja al nudillo, el puente se meterá levantando algo el tirante de su centro con la cara superior labrada que se sienta sobre ella bien el tirante, dándole dos clavos buenos que tendrán 28 centímetros de longitud.

10. Armados los tirantes colocará los pares embarblando bien en las soleras y tirantes, sujetando bien con un clavo á cada extremo y guardando la distancia de 60 centímetros de eje á eje de cada par.

11. Tendidos todos los pares, colocará los canecillos labrados para en su día pintar, formándose una toquilla de tabla volando 35 centímetros y

colocados de 60 centímetros de eje á eje.

12. Sobre los canecillos colocará la tabla cepillada por la parte inferior y amachiembrada, colocando que vuele 5 centímetros mas que los canecillos, bien sujeta con puntas de París del número 36.

13. Terminado el alero forrará de tabla toda la cubierta, cuidando que vayan todos los topes de las tablas entrelazados, juntando bien que no quede ninguna junta que llegue á 3 milímetros, sujetando con dos puntas de París á cada par que atraviesa.

14. La teja se colocará solapando un tercio las canales y cobijas, enrasando primero con cascotes sentados con mortero los canecillos y recibiendo bien con mortero las boquillas y caballetes.

15. En un todo el contratista se sujetará á los planos, presupuesto y pliego de condiciones y á las instrucciones y órdenes que tenga á bien darle el Arquitecto Director de las obras.

16. En el término de dos meses dará por terminadas las obras á contar desde la fecha en que se le adjudicó el remate.

17. Los pagos se verificarán en tres plazos, el primero en cuanto estén colocados los pares, el segundo cuando estén terminadas las obras y el tercero al mes de terminadas las obras y se le dé la certificacion por el Arquitecto Director de las obras.

Económicas.

1.ª La subasta se celebrará bajo las presidencias del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y Gobernador civil de la provincia de Burgos ó funcionarios que delegaren al efecto.

2.ª No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 2900 pesetas 87 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras.

3.ª En el día señalado para la subasta y en la primera media hora señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.ª A las proposiciones ha de acompañarse la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos del Estado el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras; asimismo se acompañará cédula personal. Una vez presentados los pliegos no podrán ser retirados por ningún pretexto ni motivo.

5.ª Pasada la media hora marcada para la entrada de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposicion mas ventajosa, y en este recaerá la aprobacion. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales

se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofrezca mayores ventajas.

7.^a Aprobada la adjudicacion del remate y puesto en conocimiento del rematante, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, de la que se sacarán dos copias, una para el contratista y otra para la Direccion general, siendo todos los gastos de subasta, escritura, copias y anuncios de la Gaceta, así como cualquiera otro que pudiera originarse durante el curso de la obra ó á su terminacion por faltas del contratista, de cuenta exclusiva de este, y queda tambien obligado antes del otorgamiento de la escritura á ampliar el depósito provisional hasta componer el 15 por 100 de la cantidad en que le hubiese sido adjudicado este servicio, cuyo depósito quedará en garantía hasta la recepcion definitiva de la obra.

8.^a El rematante queda obligado á dar principio á las obras dentro de los ocho dias siguientes á el en que le fuere notificada la aprobacion del remate, y á terminarlás en el plazo de dos meses, á cuyo fin se otorgara la escritura, y en el caso de que impidiese el otorgamiento de esta, no cumpliere las condiciones establecidas ó abandonase el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y el 9.^o del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer el Estado.

9.^a En el caso de faltar el rematante á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad por la via de apremio.

10. Solo se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, á cuyo efecto el Arquitecto practicará la correspondiente medicion y liquidacion. Tambien practicará la recepcion provisional, extendiendo acta que así lo acredite. El contratista responderá durante el plazo de dos meses de las obras ejecutadas, trascurridos los cuales se efectuará la recepcion definitiva, devolviéndose al contratista la fianza que hubiere en deposito.

11. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... calle de..... número..... según cédula personal de..... clase, talon núm..... enterado del anuncio inserto en la Gaceta de..... y del pliego de condiciones y de los precios tipos por unidad métrica de obra, se compromete á ejecutar las que se le exijan con sujecion á dicho pliego y con las alteraciones que marca el adjunto estado (si en el de la Direccion se hiciere mejora en todo ó en parte de los tipos) ó conformándose con los

precios (todo en letra clara y numeracion legible, sin que pueda dar lugar á dudas), y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago de 88 pesetas importe del 3 por 100 del presupuesto de la obra, según previenen las condiciones económicas

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por acuerdo de la Direccion general de Rentas Estancadas fecha 5 de Julio último, se autoriza á la Junta de Señoras de la Asociacion de Nuestra Señora de la Almudena, para rifar en union de la Lotería Nacional y con carácter de utilidad pública varias alhajas donadas por S. M. la Reina Doña Isabel II con el fin de que sus productos se empleen en la edificacion del templo de la Santa titular de dicha Asociacion, quedando obligada la Junta á satisfacer á la Hacienda el impuesto correspondiente, y á someter los procedimientos de la rifa á lo establecido en las leyes vigentes.

Lo que anuncio para conocimiento del público.

Burgos 4 de Setiembre de 1885. = El Delegado de Hacienda, José Gabaldon Cisneros.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Recibidas ya las nuevas inscripciones de Renta perpetua al 4 por 100 en equivalencia de las del 3 por 100 que ha emitido la Direccion general de la Deuda en equivalencia de las que han sido presentadas para su conversion en esta Dependencia, los tenedores de los resguardos señalados con los números del 299 al 509, 511 al 572, 574 al 416, 418 al 510, y 512 al 530, pueden presentar estos desde el dia de mañana en la Tesorería de la provincia para el canje por las láminas representativas de los valores ya convertidos.

Una vez mas he de excitar el interés de las Corporaciones que aun no han presentado á la conversion las inscripciones antiguas á que lo realicen á la mayor premura en evitacion de los perjuicios que con su tardanza irrojan á sus administrados. si llega el 1.^o del próximo mes de Octubre y carecen no solamente de las nuevas láminas, sino de las carpetas que á falta de aquellas han de servir para el percibo de los intereses del primer trimestre del actual año económico al tipo señalado en la ley de 29 de Mayo de 1882.

Burgos 3 de Setiembre de 1885 = El Interventor de Hacienda, Juan Alvarez Merinel.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

de Belorado.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Quien quisiere hacer postura á una casa-habitacion con su huerto á la trasera, situada en la villa de Pradoluengo y barrio llamado del Cerrito de la Gaspara, hoy calle alta, señalada con el núm. 113 de la última numeracion, lindante por solano casa de Miguel Mingo, regañon de Francisco Zaldo, cierzo dicho huerto, y ábrego calle y entrada, de la propiedad de Juan Lázaro y Diez, de aquella vecindad, apreciada en 2250 pesetas, que se saca á pública subasta por término de 20 dias para con su valor hacer pago á D. Francisco Manzanares Pesa, vecino de esta villa, de 1350 pesetas y 80 céntimos que le resulta ser en deber, acuda á los estrados de este Juzgado el dia 28 del presente mes y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere siempre que cubra las dos terceras partes de su tasacion. Los títulos de propiedad de dicha casa y huerto estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en Belorado á 3 de Setiembre de 1885. = Eduardo Gonzalez. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

EDICTO.

D. Lino Arribas Nuñez, Teniente del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, núm. 150.

Habiéndose ausentado del pueblo de Bugedo, partido judicial de Miranda, provincia de Burgos, sin la competente autorizacion, el recluta disponible del expresado Batallon Teodoro Ortiz Barrio, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de esta villa de Miranda de Ebro, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 26 de Agosto de 1885 = Lino Arribas.

EDICTO.

D. Vicente Margañon Rodriguez, Capitán Teniente fiscal del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de Burgos el dia 15 de Junio último el soldado desertor de este Depósito Primitivo Diaz Lázaro, cuyo individuo, despues de capturado por la Guardia civil de San Sebastian, fué puesto á disposicion del Juzgado de primera instancia de aquella capital, que tambien lo tenia reclamado, y hallándome instruyéndole sumaria por el mencionado delito de desercion que cometió en esta plaza en 14 de Diciembre del año próximo pasado,

Por el presente cito, llamo y emplazo nuevamente por segundo edicto al referido Primitivo Diaz Lázaro, señalándole el cuartel de Maliaño que ocupa la fuerza de este Depósito, donde deberá presentarse dentro del plazo de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos.

Santander 21 de Agosto de 1885. = Vicente Margañon Rodriguez.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Sotillo de la Rivera.

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos necesarios.

Sotillo de la Rivera 1.^o de Setiembre de 1885. = El Juez municipal, Victor Horta.

Juzgado municipal de Castrillo de Riopisuerga.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio y remitirán á este Juzgado todos los demás documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Castrillo de Riopisuerga 29 de Agosto de 1885. = El Juez municipal, Romualdo Calvo.

Alcaldía de Villadiego.

Por traslacion de D. Mariano Diez Arribas á otro destino, se halla vacante la cátedra de latinidad de la villa de Villadiego con la dotacion anual de 500 pesetas, casa y jardin, y la retribucion que estipule con sus alumnos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villadiego 3 de Setiembre de 1883.
=El Alcalde, Eusebio Barriuso.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular para la asistencia de dos familias pobres con la dotacion anual de 15 pesetas pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar del de la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Monasterio de la Sierra 27 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Pedro Maria.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias fisico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agricolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos de segunda enseñanza, la escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instruccion completa que la ley exige para obtener los títulos de Peritos agricolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas.

Los estudios son: Aritmética, Álgebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Idem de Mecánica agrícola.—Idem de ganadería.—Topografía.—Nociones de Fitotecnica.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural, Legislacion y Contabilidad.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, injertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de estos, de los aceites, produccion de sedas y demás industrias agrícolas.

Colegio de 1.ª clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Agustín.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instruccion primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposicion de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este colegio que se han presentado á examen fueron aprobados el 82 por 100.

Tan luego como sea ley la nueva organizacion del Cuerpo de Comunicaciones, en que se reunen los de Telégrafos y Correos, se dará la enseñanza completa para ingresar en él.

Hay clases de preparacion para todas las carreras civiles y militares.

Parte económica. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido, principio y postres; merienda, y cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

Instruccion primaria elemental, al mes, 3 pesetas.

Idem id. superior, id., 5 id.

Cada asignatura de Filosofia y Letras, 10 id.

Cada asignatura de Ciencias exactas, 12'50 id.

Cada asignatura de Ciencias Fisico-químicas, Naturales ó Agricultura, 15 id.

Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, 25 id.

Los pensionistas id. id., 50 id.
Asistencia médica por iguala, idem, 2 id.

Cuidar y limpiar la ropa blanca, idem, 5 id.

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y

demás que se abona á los establecimientos oficiales.

Tambien pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agricolas, Telégrafos, Comercio, preparacion para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 cabeceras, 4 id.—2 mantas de lana, 20 id.—2 cubrecamas de percal, 10 id.—6 fundas de cabecera, 10 id.—6 sábanas, 30 id.—6 toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfrombrito para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pie de hierro, 15 idem.

Asilo de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para Aprendices agricolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de carpintero, sastre ó zapatero.

Compañía del Canal de Castilla.

Direccion local y facultativa.

En vista del estado en que se encuentran las obras de reparacion y limpias en el Canal, y de conformidad á lo anunciado en 14 de Junio último al cortarse las aguas, se reciben estas nuevamente en los vasos para que pueda dar principio la navegacion tan pronto se hallen á su nivel.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de la Compañía tendrá lugar el día 16 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las oficinas de la Direccion, sitas en la Plazuela de San Miguel, núm. 7.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 28 de Agosto de 1883 —
El Director local y facultativo, M. Estibaús.

Anuncios particulares.

Un Cirujano ministrante que lleva 25 años de práctica desea colocarse en un partido. Dirigirse á D. Benito Sancho, en Zael.

Se arriendan los pastos de invierno para ganado lanar de la dehesa de Valverde, jurisdiccion de Baltanás, (Palencia.) Los que deseen interesarse y adquirir noticias pueden entenderse con D. Valentin Calvo ó D. Hermenegildo Atienza, vecinos de Baltanás.

2-6

Venta de fincas.

De acuerdo con la comision de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega se enagenan en pública subasta extrajudicial las heredades de fincas rústicas que al mismo pertenecieron, radicantes en Castrogeriz y Melgar de Fernamental, (provincia de Burgos), bajo el tipo de 62.500 pesetas las del primero y de 37.500 las del último.

El remate tendrá lugar en esta ciudad, calle de Caldereros, núm. 7, (escritorio), á las 4 de la tarde del 26 de Setiembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el referido local y en la habitacion 2.ª de dicha casa.

Valladolid 31 de Agosto de 1883 —
El Depositario, Dámaso Marcos. 1-6

Venta de fincas en Gumiel del Mercado.

El día 15 de Setiembre próximo á las once de su mañana se verificará en la Notaria de D. Francisco Paula Alonso, calle de Lain-Calvo, núm. 63, la subasta de las fincas procedentes de la testamentaria de D. Miguel de la Morena, vecino que fué de esta capital, las cuales se describen, á saber:

Lote 1.º Un terreno al término donde llaman los Llanos, que forma un Coto redondo de 1268 fanegas y 3 celemines ó sean 392 hectáreas, compuesto de varios pedazos plantados de viña que son 35000 cepas, tierras de labor y pastos, con un grupo de cuatro casas y tres corrales, de un piso las casas, construccion de mampostería y adobe; otro grupo de dos pajares de la misma construccion, y una caseta de piedra próxima al sitio que llaman el Mojon alto, todo dentro del perimetro de esta finca, la que está exenta de contribucion por 25 años, segun la ley de colonia, cuyo beneficio disfruta.

Lote 2.º Otros dos terrenos al mismo término de los Llanos y Poyales ó faldas de Monzon, que los dos hacen de sembradura 773 fanegas y 3 celemines, ó sean 240 hectáreas.

Se anuncia al público para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Notaria.

Burgos 10 de Agosto de 1883.

4-4